



Ciudad de México, a **27 JUL 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **585/VER/2011** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

Que el **13 de octubre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. EURICIA OLIVARES LORMENDEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-961/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,498.70 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en avenida Agustín Lara sin número, litoral del Golfo de México, Playa Barra Norte, municipio de Tecolutla, estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **ornato**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día de su entrega, la cual se efectuó el día **15 de diciembre de 2011**.

SEGUNDO.- En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número _____ /2018, en cuyos términos se autorizó a la **C. EURICIA OLIVARES LORMENDEZ**, ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-961/11**, en favor del **C. DANIEL RAFAEL SOTO NUÑEZ, y;**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al



Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. EURICIA OLIVARES LORMENDEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-961/11**, en favor del **C. DANIEL RAFAEL SOTO NUÑEZ**; respecto de una superficie de **1,498.70 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en avenida Agustín Lara sin número, litoral del Golfo de México, Playa Barra Norte, municipio de Tecolutla, estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **ornato**, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, el **C. DANIEL RAFAEL SOTO NUÑEZ**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie localizada en Domicilio conocido, Estero, localidad el Conchal, municipio de Alvarado, estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **ornato** que, para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. DANIEL RAFAEL SOTO NUÑEZ**, quien, para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **No. DGZF-961/11**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-961/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-961/11**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. DANIEL RAFAEL SOTO NUÑEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-961/11**, al **C. DANIEL RAFAEL SOTO NUÑEZ**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 585/VER/2011
C.A.: 16.27S.714.1.16-35/2011
BITACORA: 30/KW-0158/02/18

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. DANIEL RAFAEL SOTO NUÑEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVAN CACERES PUIG

C.c.p. Ing. José Antonio González Azuara. - Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz. Para su conocimiento. Presente.
Biol. Diego Cobo Terrazas. - Delegado de la PROFEPA en el estado de Veracruz. Para su conocimiento. Presente.

JANC/CMC
